



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE
CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/09-2233.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de septiembre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número J.A.F./0155/2018, recibido en este Órgano de Control el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-12 practicada al Instituto del Deporte de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las siete observaciones pendientes, cinco han sido solventadas, quedando dos observaciones sin solventar de tipo administrativo; toda vez que los argumentos y evidencia documental remitida a este Órgano de Control como propuesta de solventación resultaron insuficientes, dichas observaciones se integran de la siguiente manera: la primera a la falta de Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Instituto y la segunda refiere a la actualización del inventario de bienes muebles, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para

1 de 2.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior, se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-06 del ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Contador Público María del Rocío Grande Muñoz Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-041.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2233.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto del Deporte de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-0905 de fecha once de abril del ejercicio dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-12 de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto del Deporte de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de trece observaciones de tipo administrativo.

Con oficio número D.G./024/2018, recibido en esta Contraloría el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, remitido por la Licenciada

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-041.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2233.**

Minerva Reyes Bello en su carácter de Directora General del Instituto del Deporte de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un CD y tres recopiladores que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-12 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las trece observaciones determinadas, fueron solventadas seis, quedando siete observaciones sin solventar; toda vez que, ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para solventarlas, resultado que fue notificado mediante oficio de dictamen de propuestas de solventación número CE/DSFCA/CA/18/02-0255 de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho.

En seguimiento a las siete observaciones pendientes de solventar por el periodo comprendido del mes de enero al mes de marzo del ejercicio dos mil diecisiete, se remite oficio número J.A.F./0155/2018 recibido en esta Contraloría el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta un CD y un folder que contiene la documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por el Licenciado Alfredo Lemus Saldaña Director General del Instituto del Deporte de Tlaxcala, una vez analizados los documentos presentados como propuesta; se resuelve que de las siete observaciones pendientes cinco han sido solventadas, quedando dos sin solventar; la primera corresponde a la falta de Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Instituto y la segunda a la actualización del inventario de bienes muebles, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto del Deporte de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

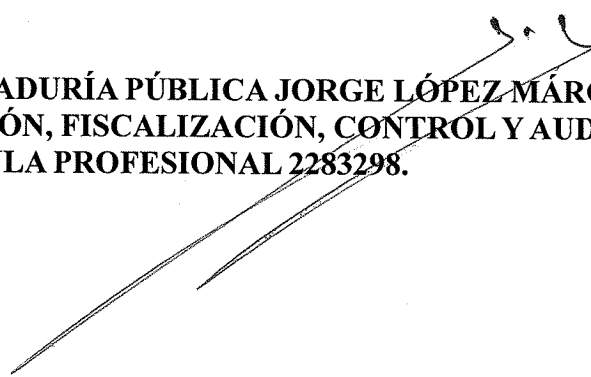
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-041.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2233.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-06 del ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de septiembre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.**

PERIODO REVISADO: **ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **J.A.F./0155/2018.** **Hoja 1 de 18.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto del Deporte de Tlaxcala, se pudo constatar que la Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto han dado cumplimiento a la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de Comité de Control Interno y Desempeño Institucional en materia de Control Interno del Instituto del Deporte de Tlaxcala de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias del Instituto aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias:	PREVENTIVA: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y unificados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad de la Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>"Se están regularizando las acciones necesarias en materia de Control Interno estableciendo los mecanismos de control preventivo detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos".</i>	Copia simple de oficio número D.G./511/2018 dirigido a la Contador Público María del Rocío Grande Muñoz jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala, mismo que no se encuentra debidamente requisitado. Copia simple del oficio número D.G./O.J./426/18 de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho dirigido a la Contraloría del Ejecutivo mediante el cual se solicita la aprobación del Código de Conducta y Ética del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Copia simple del Acta de Instalación del Comité de Administración de Riesgos de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho mediante el cual se hace la integración y aprobación de dicho Comité. Copia simple de Acta de instalación del Comité de Tecnologías de Información y comunicación de fecha	SOLVENTADA. 

ENTIDAD:	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/17-12.
PERIODO REVISADO:	ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/17/04-0905.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	DE J.A.F/0155/2018.	Hoja 2 de 18.	

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales. - Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas del Instituto del Deporte de Tlaxcala. - Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. - Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto del Deporte de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho mediante el cual se hace la integración y aprobación de dicho Comité.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

PERIODO ENERO-MARZO DOS MIL OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: J.A.F./0155/2018. Hoja 3 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Deficiencias en los procesos implementados de control interno. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

PERIODO REVISADO: ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: J.A.F./0155/2018.

Hoja 4 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto del Deporte de Tlaxcala limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. FUNDAMENTO LEGAL: Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

PERIODO REVISADO: ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: J.A.F/0155/2018. Hoja 5 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no cuenta con una página virtual Institucional; así mismo, no se ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto del Deporte de Tlaxcala. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la	<i>“En cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas, se realizan las acciones necesarias para la implementación de la página Virtual del Instituto del Deporte de Tlaxcala.”</i>	Copia simple de la impresión de pantalla de los rubros con los que cuenta la página virtual institucional del Instituto del Deporte de Tlaxcala.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

PERIODO REVISADO: ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: J.A.F./0155/2018. Hoja 6 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley. CORRECTIVA: El Departamento de Administración y Finanzas en coordinación con los servidores públicos del Instituto del Deporte de Tlaxcala deberán realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una página virtual Institucional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

PERIODO ENERO-MARZO DOS MIL OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: J.A.F./0155/2018. Hoja 7 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto del Deporte de Tlaxcala para el desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento; se observa que el Instituto no cuenta con Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos; hechos que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos propios del Instituto; toda vez que, dichos documentos son parte indispensable para lograr la consecución de metas y objetivos de marea eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. CAUSAS: - Inobservancia a la Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales y Reglamentos. - Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la elaboración del Manual y el Reglamento Interior. - No se ha dado seguimiento a la elaboración y autorización del Manual de Organización y el Reglamento Interior para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.	PREVENTIVA: El Reglamento Interior es un instrumento jurídico de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto el cual debe contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades. El objetivo fundamental de este instrumento es el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas. A su vez el Manual de Organización es un instrumento administrativo que suministra la información clara y detallada en todo lo relativo a responsabilidades, tareas, atribuciones, deberes y funciones de la Dirección y Departamentos que integran al Instituto del Deporte de Tlaxcala.	<i>"En cumplimiento con las observaciones realizadas a este Instituto y con el fin de dar cumplimiento en materia de Control Interno para lograr la consecución de metas y objetivos de marea eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. Se realizan las acciones necesarias con las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".</i>	Copia simple de oficio número DG/100/06/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho dirigido al Consejero Jurídico del Ejecutivo mediante el cual se solicita tenga a bien realizar la revisión del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Copia simple de oficio número C.J.1350/2018 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete signado por el Consejero Jurídico del Estado donde solicita sea remitido para la revisión del Reglamento Interior del Instituto del Deporte copia simple del Organigrama actualizado y validado. Copia simple de oficio número D.G./O.J/452/2018 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho dirigido a la Contraloría del Ejecutivo mediante el cual se hace de conocimiento el nuevo enlace para la realización de trámites.	NO SOLVENTADA. Hasta en tanto sean aprobados, autorizados, validados y publicados su Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

PERIODO REVISADO: ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: J.A.F./0155/2018. Hoja 8 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Limita al personal que integra al Instituto del Deporte de Tlaxcala en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Instituto se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Instituto. - No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. - Limita la certeza de que el personal del Instituto cumpla con el perfil deseable para el desempeño de las funciones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 19 fracciones IV, VII, y IX de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 28 fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	Un Manual de Organización contribuye a formular y crear la organización, así como al análisis de esta, con la finalidad de hacer evaluaciones parciales o totales, la descripción de los puestos y departamentos, facilitar el conocimiento parcial de los fines y objetivos del Instituto. En atención a lo anterior una vez aprobado y publicado el Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala la Titular en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas deberán mantener actualizados los instrumentos citados y en su caso realizar las modificaciones correspondientes que se requieran en función al desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de objetivos Institucionales. CORRECTIVA: La Titular en coordinación con el Departamento de Administración y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-12.

PERIODO REVISADO:

ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

J.A.F./0155/2018.

Hoja 9 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	Finanzas del Instituto deberán contribuir e instruir al personal correspondiente para la elaboración de los Manuales y Reglamento Interior cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-12.

PERIODO REVISADO:

ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

J.A.F./0155/2018.

Hoja 10 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. Derivado de la aplicación de la Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable con la finalidad de constatar la compatibilidad de los modelos contables, los procedimientos para el registro de las operaciones, la información que debe generar el sistema de contabilidad implementado por el Instituto y las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas; se observa que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no ha dado cumplimiento en la publicación de la información financiera generada; toda vez que el Instituto no cuenta con una página electrónica de internet que permita dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en materia de Transparencia y Difusión de la Información. Anexo III. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: La generación y publicación de la información financiera del Instituto del Deporte de Tlaxcala, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable; dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se publicará en los medios oficiales de difusión, así como en la página de Internet Institucional en términos de las disposiciones aplicables.Dada la importancia de lo anterior, es responsabilidad de la Titular en coordinación con las áreas administrativas que integran al Instituto del Deporte de Tlaxcala la de crear y mantener actualizada la página de internet propia del Instituto con la finalidad de garantizar el derecho a toda persona de investigar, recibir y difundir hechos de interés público.	<i>"En cumplimiento a las observaciones realizadas, se realizan las acciones necesarias para realizar la publicación de la información financiera del Instituto del Deporte de Tlaxcala, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información tal como se establece el Consejo Nacional de Armonización Contable".</i>	Copia simple de la impresión de pantalla de los rubros con los que cuenta la página virtual institucional del Instituto del Deporte de Tlaxcala.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-12.

PERIODO REVISADO:
ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
J.A.F./0155/2018.

Hoja 11 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Posible sanciones y amonestación a los servidores públicos inherentes a la omisión en el cumplimiento de sus actividades. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 19 fracciones IV y VII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 27, 46, 47, 51, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 81, 84 y 85 fracciones I y II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Es facultad de la Titular del Instituto del Deporte de Tlaxcala la de tomar las medidas pertinentes a fin de las funciones del Instituto sean realizadas de manera oportuna; así como la de establecer los procedimientos para garantizar que se realice de manera articulada, eficaz y eficiente la creación de la página virtual de internet Institucional misma que deberá contener la información en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Gobierno la evidencia suficiente de las acciones implementadas para atender los hechos observados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-12.

PERIODO REVISADO:

ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

J.A.F./0155/2018.

Hoja 12 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. En relación a las auditorías financieras y a la cuenta pública practicadas al Instituto del Deporte de Tlaxcala por el órgano de Fiscalización Superior y de acuerdo a los oficios números OFS/DAPEOA/3743/2016, OFS/DAPEOA/3729/2016, OFS/DAPEOA/3392/2016, OFS/DAPEOA/2903/2016 y OFS/DAPEOA/0103/2017 de fechas siete y treinta de diciembre de dos mil dieciséis, veinte de octubre de dos mil dieciséis y diecisiete de enero de dos mil diecisiete; respectivamente, dirigidos a la Licenciada Minerva Reyes Bello en su carácter de Directora General del Instituto del Deporte de Tlaxcala signados por la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala Contadora Pública María Isabel Delfina Maldonado Textle mediante los cuales informa de la existencia de observaciones pendientes de solventar de los ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis mismas que a la fecha no se han atendido por parte del Instituto; hechos que infringen los plazos establecidos para la solventación de observaciones en la normatividad inherente a la materia. Anexo VI. CAUSAS: Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones.	PREVENTIVA: Una vez notificado el resultado de las auditorías practicadas al Instituto del Deporte de Tlaxcala por los diferentes Órganos Fiscalizadores, la Titular en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas deberán a la brevedad posible implementar las recomendaciones establecidas en el informe de resultados con la finalidad de solventar la observaciones; así mismo deberá presentar la documentación e información necesaria que sea suficiente, competente, clara, oportuna y veraz para la correcta solventación en el plazo otorgado al Instituto para subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de las observaciones pendientes de ejercicios anteriores con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones.	<i>"El Instituto del Deporte de Tlaxcala implementa las recomendaciones establecidas con la finalidad de solventar las observaciones".</i>	Copia simple de oficio número D.G./106/2018 de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho en el que se solicita mesa de trabajo con personal del Órgano de Fiscalización Superior para proceder a la solventación de las observaciones pendientes de ejercicios anteriores.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-12.

PERIODO REVISADO:

ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

J.A.F./0155/2018.

Hoja 13 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Inobservancia a los plazos establecidos en la Normatividad correspondiente a la solventación de observaciones. - Incumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos que integran al Instituto del Deporte de Tlaxcala. EFFECTOS: - Incumplimiento a la rendición de cuentas. - Causa de sanciones a Servidores Públicos responsables del ejercicio de recursos públicos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 59 fracción XX y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.**

PERIODO REVISADO: **ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **J.A.F./0155/2018.** **Hoja 14 de 18.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. En la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles y registro patrimonial se observaron las siguientes inconsistencias: a) No se encuentra actualizado ya que de la inspección física se constataron bienes que se encuentran obsoletos, no presentaron la relación de estos y no se ha realizado la desincorporación. b) Los resguardos de los bienes presentan artículos de los cuales no se encuentran debidamente cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera. c) Diversos artículos no cuentan con etiquetas que identifiquen su número de resguardo. d) Se encontraron adquisiciones de diversos artículos que no se registraron en el patrimonio del Instituto, sino que directamente los contabilizaron al gasto lo cual es improcedente por los costos de los mismos. e) En los estados financieros y balanza de comprobación se tiene registrado en edificios el valor de \$4, 560,940.00 (cuatro millones quinientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) del cual no presentaron el avalúo que indique el valor catastral. Anexo VII.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen, asimismo registrar en el patrimonio del Instituto el valor mínimo catastral de los bienes inmuebles acorde a lo que establece la normatividad .	<i>"Se giran las instrucciones necesarias al área encargada de mantener el inventario actualizado y conciliado".</i>	Copia simple de balanza de comprobación al mes de agosto de dos mil diecisiete. Copia simple de relación de bienes muebles del Instituto. Copia simple de los resguardos de bienes muebles del Instituto. Copia simple del contrato de donación de la unidad vehicular Chevrolet silverado, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. Copia simple de los contratos de comodato realizados por el Instituto.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no muestra la atención a las recomendaciones preventiva y correctiva.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

PERIODO REVISADO: ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: J.A.F./0155/2018. Hoja 15 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección Administrativa y áreas correspondientes. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - La información correspondiente al inventario de bienes muebles carece de veracidad, certeza, confiabilidad y utilidad. - La falta de actualización de la información documental impide realizar la toma de decisiones de manera correcta y oportuna. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio.	CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de no mantener actualizado el inventario, así como las observaciones detectadas por lo que deberán turnar evidencia documental de la actualización y conciliación completa del inventario de bienes muebles, el registro de correcto de los bienes que deben estar en el patrimonio del Instituto y la documentación que avale el valor del inmueble.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. Q

ENTIDAD:
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.
CARGO:
DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-12.

PERIODO REVISADO:
ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0905.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
J.A.F./0155/2018.
Hoja 16 de 18.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

PERIODO ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: J.A.F./0155/2018. Hoja 17 de 18.

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13. Derivado del análisis a la partida de combustibles y lubricantes se observaron adquisiciones en los meses de enero a marzo por lo que se procedió a solicitar las bitácoras del consumo de los vehículos a los cuales les fue suministrado el combustible, de lo cual estas no fueron presentadas para su análisis y valoración el monto adquirido en los meses de enero a marzo asciende a \$16,701.02 (Dieciséis mil setecientos un peso 02/100 Moneda Nacional). Anexo X. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Dirección Administrativa. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTO: - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Institución de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras, apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación del por qué no se lleva el control del consumo del combustible con las bitácoras de cada vehículo y presentarlas debidamente requisitadas para su análisis y valoración o en caso de no atender las recomendaciones deberá reintegrar el importe observado.	“En cumplimiento a las observaciones realizadas a este Instituto, se realizan las acciones necesarias para realizar el control de suministro de combustible con las bitácoras de cada vehículo.”	Copia simple de bitácoras de combustible que fue suministrado a cada vehículo debidamente requisitadas del mes de enero a marzo de dos mil diecisiete. Así mismo se anexan copias simples de los contratos de comodato celebrados con personal, esto debido a que el parque vehicular con el que cuenta el Instituto es insuficiente para realizar las comisiones encomendadas.	SOLVENTADA. De la celebración de los contratos de comodato con los particulares, el Órgano de Gobierno del Instituto del Deporte debe tener pleno conocimiento de esto ya que él es el que autorizará que se les pueda asignar el combustible y deben presentarle los criterios tomados para ver el monto que le se designe a cada vehículo atendiendo a las actividades encomendadas.

ENTIDAD:
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.
CARGO:
DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-12.

PERIODO REVISADO:
ENERO-MARZO DOS MIL DIECISIETE.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0905.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
J.A.F./0155/2018.
Hoja 18 de 18.

- Capítulo Cuarto, Artículo 12 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/02-0255.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de febrero de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DE TLAXCALA.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número D.G./024/2018, recibido en este Órgano de Control el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en relación a las observaciones determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-12 practicada al Instituto del Deporte de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se concluye que de las trece observaciones determinadas han sido solventadas seis, una es parcialmente solventada, quedando sin solventar seis por lo que deberá atender lo dispuesto en el dictamen emitido adjunto al presente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARIA MARCELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Verónica Aragón Lima Encargada del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

INSTITUTO DEL DEPORTE
DE TLAXCALA
RECIBIDO
27 FEB 2018
DIRECCION GENERAL

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/02/DSO-003.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/02-0255.

INSTITUTO DEL DEPORTE
DE TLAXCALA
RECIBIDO
27 FEB 2018
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada al Instituto del Deporte de Tlaxcalteca, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-0905 de fecha once de abril de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría notificados el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por el Instituto del Deporte de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de trece observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número D.G/024/2018, recibido en este Órgano de Control el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se presentó la propuesta de solventación por la Licenciada Minerva Reyes Bello Directora General del Instituto de Deporte de Tlaxcala, del cual se resuelve

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/02/DSO-003.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/02-0255.

que las trece observaciones determinadas en el informe de resultados han sido solventadas seis, sin embargo seis quedaran pendientes de solventar correspondientes al numeral uno por la implementación total de las disposiciones en materia de control interno, el numeral dos que corresponde a la de mantener actualizada la información en el portal de transparencia, la numeral tres por el seguimiento en el proceso de elaborar, revisar y autorizar el Reglamento Interior, y los Manuales de Organización y Procedimientos, la numeral cuatro por el proceso de implementar en su totalidad los criterios establecidos en materia de armonización contable, el numeral ocho por el seguimiento para solventar las observaciones pendientes con el Órgano de Fiscalización Superior, el numeral nueve por la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles y queda parcialmente solventada el numeral trece por la comprobación del consumo de combustible y reintegros.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

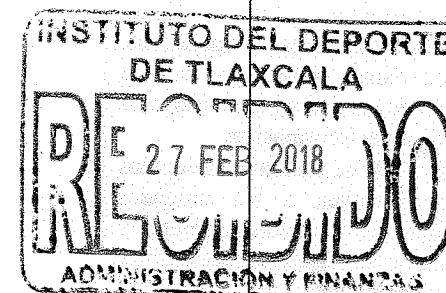
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.



ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 1 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto del Deporte de Tlaxcala, se pudo constatar que la Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto han dado cumplimiento a la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de Comité de Control Interno y Desempeño Institucional en materia de Control Interno del Instituto del Deporte de Tlaxcala de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias del Instituto aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias:	<u>PREVENTIVA:</u> El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y unificados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad de la Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>"Se están regularizando las acciones necesarias en materia de Control Interno estableciendo los mecanismos de control preventivo detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos."</i>	Anexan: ➤ Copia de las actas de las sesiones realizadas por el Comité de Control Interno y desempeño Institucional de fechas cinco de julio, ocho de agosto y veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete	<u>NO SOLVENTADA.</u> El Comité de Control Interno constituido deberá darle continuidad a la implementación de los procesos que se enmarcan en la normatividad aplicable, debiendo supervisar y vigilar el avance hasta la conclusión de los documentos que en principio regirán al actuar del personal dentro del Instituto del Deporte y se realicen las acciones que describe las etapas del Control Interno Implementado en el Instituto del Deporte de Tlaxcala.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-12.

Hoja 2 de 30.

PERÍODO REVISADO:

ENERO MARZO DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G/024/2018.

- Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales. - Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas del Instituto del Deporte de Tlaxcala. - Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. - Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna.	<u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto del Deporte de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	--	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.** Hoja 3 de 30.

PERÍODO REVISADO: **ENERO MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.G/024/2018.**

- Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Deficiencias en los procesos implementados de control interno. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto del Deporte de Tlaxcala limitan el adecuado	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 4 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

	funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. - Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 5 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no cuenta con una página virtual Institucional; así mismo, no se ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	<u>PREVENTIVA:</u> Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto del Deporte de Tlaxcala. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>"En cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas, se realizan las acciones necesarias para la implementación de la página Virtual del Instituto del Deporte de Tlaxcala."</i>	Anexan: - Evidencia fotográfica de la implementación de la página virtual Institucional. - Se anexa el link de la página oficial del Instituto del Deporte. http://idet.tlaxcala.gob.mx/	<u>NO SOLVENTADA.</u> Deberá mantener actualizada la información que debe mantenerse en el portal del Transparencia atendiendo a los requerimientos establecidos en la normatividad inherente, esto con la finalidad de cumplir los objetivos y metas establecidas y a su vez evitar las sanciones previstas en la misma Ley.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-12.

Hoja 6 de 30.

PERÍODO REVISADO:

ENERO MARZO DE 2017.

OFICIO DE AUDITORÍA:

ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G/024/2018.

EFECTOS: - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: El Departamento de Administración y Finanzas en coordinación con los servidores públicos del Instituto del Deporte de Tlaxcala deberán realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una página virtual Institucional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 7 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto del Deporte de Tlaxcala para el desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento; se observa que el Instituto no cuenta con Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos; hechos que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos propios del Instituto; toda vez que, dichos documentos son parte indispensable para lograr la consecución de metas y objetivos de marea eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. CAUSAS: - Inobservancia a la Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales y Reglamentos. - Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la elaboración del Manual y el Reglamento Interior. - No se ha dado seguimiento a la elaboración y autorización del Manual de Organización y el Reglamento Interior para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.	<u>PREVENTIVA:</u> El Reglamento Interior es un instrumento jurídico de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto el cual debe contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades. El objetivo fundamental de este instrumento es el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas. A su vez el Manual de Organización es un instrumento administrativo que suministra la información clara y detallada en todo lo relativo a responsabilidades, tareas, atribuciones, deberes y funciones de la Dirección y Departamentos que integran al Instituto del Deporte de Tlaxcala. Un Manual de Organización contribuye a formular y crear la organización, así como al análisis de esta, con la finalidad de hacer evaluaciones parciales o totales, la descripción de los puestos y departamentos, facilitar	<i>"En cumplimiento con las observaciones realizadas a este Instituto y con el fin de dar cumplimiento en materia de Control Interno para lograr la consecución de metas y objetivos de marea eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. Se realizan las acciones necesarias con las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."</i>	Anexan: - Evidencia de las acciones realizadas por este Instituto ante las Instancias correspondientes de los avances del Reglamento Interior, así como los avances obtenidos en la revisión del Manual de Organización. - Oficio emitido por la Contraloría del Ejecutivo y recibido por el Instituto del Deporte de Tlaxcala con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho donde dan a conocer sobre la actualización y en su caso la elaboración a la brevedad de los documentos plasmados en esta observación.	<u>NO SOLVENTADA.</u> Deberán continuar con el proceso de la elaboración, revisión y conclusión de los documentos señalados en la observación hasta llegar a la autorización para la publicación de los mismos y darlos a conocer al personal en el Instituto del Deporte de Tlaxcala, presentando la evidencia de esto.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 8 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

EFFECTOS: • Limita al personal que integra al Instituto del Deporte de Tlaxcala en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. • No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. • Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Instituto se están desarrollando de manera correcta y oportuna. • Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Instituto. • No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. • Limita la certeza de que el personal del Instituto cumpla con el perfil deseable para el desempeño de las funciones. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 19 fracciones IV, VII, y IX de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	el conocimiento parcial de los fines y objetivos del Instituto. En atención a lo anterior una vez aprobado y publicado el Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala la Titular en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas deberán mantener actualizados los instrumentos citados y en su caso realizar las modificaciones correspondientes que se requieran en función al desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de objetivos Institucionales. CORRECTIVA: La Titular en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto deberán contribuir e instruir al personal correspondiente para la elaboración de los Manuales y Reglamento Interior cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 9 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Derivado de la aplicación de la Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable con la finalidad de constatar la compatibilidad de los modelos contables, los procedimientos para el registro de las operaciones, la información que debe generar el sistema de contabilidad implementado por el Instituto y las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas; se observa que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no ha dado cumplimiento en la publicación de la información financiera generada; toda vez que el Instituto no cuenta con una página electrónica de internet que permita dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en materia de Transparencia y Difusión de la Información. Anexo III. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: La generación y publicación de la información financiera del Instituto del Deporte de Tlaxcala, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable; dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se publicará en los medios oficiales de difusión, así como en la página de Internet Institucional en términos de las disposiciones aplicables. Dada la importancia de lo anterior, es responsabilidad de la Titular en coordinación con las áreas administrativas que integran al Instituto del Deporte de Tlaxcala la de crear y mantener actualizada la página de internet propia del Instituto con la finalidad de garantizar el derecho a toda persona de investigar, recibir y difundir hechos de interés público.	<i>"En cumplimiento a las observaciones realizadas, se realizan las acciones necesarias para realizar la publicación de la información financiera del Instituto del Deporte de Tlaxcala, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información tal como se establece el Consejo Nacional de Armonización Contable."</i>	Anexan: - Evidencia en la que se muestra que el Instituto de deporte ya cuenta con página oficial, así mismo., - Evidencia fotográfica que muestra que se ha realizado la publicación de la información financiera generada tal como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Se anexa link que muestra la publicación de dicha información. http://idet.tlaxcala.gob.mx/cuentapublica/2017.	<u>NO SOLVENTADA.</u> Contando con su página virtual el Instituto a través del personal designado para ello deberán subir en ésta la información financiera y requerida que se establecen en los formatos que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, atendiendo a las fechas e información clara, precisa y completa para cumplir con la normatividad

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

Hoja 10 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

<u>EFFECTOS:</u> • Posible sanciones y amonestación a los servidores públicos inherentes a la omisión en el cumplimiento de sus actividades. • No garantiza el derecho del libre acceso a la información. • La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. • No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 19 fracciones IV y VII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 27, 46, 47, 51, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 81, 84 y 85 fracciones I y II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> Es facultad de la Titular del Instituto del Deporte de Tlaxcala la de tomar las medidas pertinentes a fin de las funciones del Instituto sean realizadas de manera oportuna; así como la de establecer los procedimientos para garantizar que se realice de manera articulada, eficaz y eficiente la creación de la página virtual de internet Institucional misma que deberá contener la información en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Gobierno la evidencia suficiente de las acciones implementadas para atender los hechos observados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 11 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Del análisis realizado a las pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario del Instituto del Deporte de Tlaxcala por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio dos mil diecisiete se pudo constatar que existen varias inconsistencias en la integración del soporte documental del registro de las operaciones realizadas; tales como: - No se realizan cotizaciones para el ejercicio de los recursos. - No se anexa evidencia fotográfica de las adquisiciones realizadas o los servicios contratados y pagados. - No se justifica de manera suficiente el motivo de las erogaciones realizadas. - No se anexan los oficios de comisión debidamente requisitados por el personal correspondiente. - No se anexan las convocatorias, invitaciones o comisiones por las cuales se tienen gastos a comprobar. - No se anexa evidencia fotográfica de la asistencia a los lugares comisionados o eventos asistidos. - No se anexan las solicitudes de apoyo de las ayudas otorgadas al público en general. - No se anexan identificación oficial de los beneficiarios de ayudas otorgadas. - Algunos comprobantes de erogaciones se encuentran fuera de las fechas en que se autorizó la comisión. Hechos que contravienen a las disposiciones establecidas para el adecuado registro de operaciones.	<u>PREVENTIVA:</u> En lo sucesivo el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto deberá hacer extensivo al personal en general los requisitos específicos para la comprobación de los viáticos tales como oficio de comisión, autorización del Titular, evidencia fotográfica de asistencia e informe de actividades del evento asistido; asimismo deberá precisar el plazo de diez días para entregar la documentación correspondiente a la justificación del gasto; de igual manera deberá implementar los procesos necesarios para garantizar que las funciones realizadas por los servidores públicos encargados de integrar el soporte documental del registro de operaciones sea realizado de manera oportuna, eficaz y congruente. <u>CORRECTIVA:</u> El Departamento de Administración y Finanzas del Instituto deberá realizar la correcta integración del soporte documental que integran las pólizas de registro de las erogaciones realizadas; debiendo remitir a este Órgano de Control la evidencia de la implementación de las recomendaciones preventiva y correctiva.	<i>"En cumplimiento a las observaciones realizadas, el Departamento de Administración y Finanzas realiza la implementación de mecanismos que establecen los requisitos para la comprobación de los viáticos, así como los mecanismos necesarios para garantizar que las funciones realizadas por los servidores públicos encargados de integrar el soporte documental del registro de operaciones sea realizado de manera oportuna."</i>	Anexan: ➤ Copia fotostática de los oficios extendidos al personal en el que se hace de conocimiento la documentación que se deberán integrar para la comprobación de gastos, así mismo se precisa el plazo de diez días para entregar la documentación correspondiente a la justificación del gasto. ➤ Copia fotostática de las pólizas observadas en las que se integra documentación que justifique el gasto como son: oficios de comisión, oficios de solicitud, convocatorias, relación de participantes, contratos, fotografías, etc.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.** Hoja 12 de 30.

PERÍODO REVISADO: **ENERO MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.G/024/2018.**

Anexo IV. <u>CAUSAS:</u> • Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. • Deficiente control en la integración del soporte documental de las pólizas de registro. • Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. • El personal comisionado no integra adecuadamente los documentos suficientes para la comprobación de la erogación. • Inobservancia de la normatividad inherente. <u>EFFECTOS:</u> • Las erogaciones realizadas carecen de veracidad y oportunidad, toda vez que no se tienen los documentos suficientes que validen los hechos. • La información financiera emanada del registro de operaciones carece de objetividad, oportunidad y utilidad. • No se tiene la certeza de que las erogaciones realizadas se apeguen a los criterios de racionalidad y austeridad aplicables.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	---	---	---	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 13 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 7 fracción XVI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 14 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE AUDITORÍA: ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado del análisis realizado a la cuenta de deudores diversos del Instituto del Deporte de Tlaxcala por el periodo comprendido del primero de enero la treinta y uno de marzo del ejercicio dos mil diecisiete, se detectaron las siguientes inconsistencias: - Se realizan préstamos al personal, sin motivo suficiente que los justifique. - Se otorgan préstamos al personal sin que sea saldada la deuda anterior bajo el mismo concepto. - La cuenta de Deudores Diversos por concepto de gastos por comprobar no ha sido depurada correctamente. Hechos que reflejan deficiencias en el control y supervisión de la cuenta contable de Deudores y la falta de coordinación entre las áreas administrativas del Instituto para la adecuada comprobación de gastos. Así mismo, el Instituto del Deporte de Tlaxcala no cuenta con la autorización de su Órgano de Gobierno para el otorgamiento de préstamos al personal. Anexo V. CAUSAS: - Improcedente otorgamiento de préstamos al personal.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala deberá implementar medidas de control interno eficientes que permita al personal conocer las disposiciones normativas aplicables para la comprobación del gasto como son: un plazo no mayor a diez días naturales para la comprobación, la documentación que se integre tiene que ser suficiente para justificar el motivo que causa el gasto, anexando facturas, recibos, bitácoras de asistencia, evidencia fotográfica, resguardos en caso de adquisición de bienes, cotizaciones, entre otros. Estas disposiciones deberán hacerse extensivas al personal, a través de circulares emitidos por el Departamento Administrativo del Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> Es responsabilidad de la Titular la de administrar y optimizar los recursos financieros que disponga el Instituto del Deporte de Tlaxcala durante el ejercicio; en consecuencia; es de suma importancia regular el otorgamiento de préstamos al personal y la depuración de la cuenta de Deudores Diversos.	<i>"En cumplimiento a las observaciones realizadas, el Departamento de Administración y Finanzas realiza la implementación de mecanismos que establecen los requisitos para la comprobación de los viáticos, se realizan las acciones correspondientes para la depuración de la cuenta Deudores Diversos bajo el concepto de préstamos al personal."</i>	Anexan: ➤ Copia fotostática de los oficios extendidos al personal en el que se hace de conocimiento la documentación que se deberán integrar para la comprobación de gastos, así mismo se precisa el plazo de diez días para entregar la documentación correspondiente a la justificación del gasto. ➤ Copia fotostática de las pólizas observadas que muestran las acciones correspondientes para la depuración de la cuenta Deudores Diversos.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 15 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

- Deficiente control administrativo en la cuenta Deudores Diversos. - Falta de implementación de normas y políticas en la comprobación de los gastos. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos. - La comprobación de las erogaciones realizadas carece de certeza, oportunidad y suficiencia. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 19 fracción I de la Ley de Cultura Física para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracción VII, inciso d) del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracción XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala.	Dada la importancia de lo anterior se deberá suspender el otorgamiento de préstamos al personal hasta en tanto se cuente con la respectiva aprobación de su Órgano de Gobierno, de igual manera se deberán realizar las acciones correspondientes para la depuración de la cuenta Deudores Diversos bajo el concepto de préstamos al personal. Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO: 
---	---	------------	------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.** Hoja 16 de 30.

PERÍODO REVISADO: **ENERO MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.G/024/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Del análisis realizado a las pólizas de egresos correspondientes al registro de las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la póliza de egresos número E00332 de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete correspondiente al pago del Impuesto Sobre la Renta por Retenciones por Salarios detectando la cantidad de \$1,609.00 (Mil seiscientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de actualización y recargos, por no realizar el entero de impuestos correspondiente al mes de junio del ejercicio dos mil quince durante el plazo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. <u>CAUSAS:</u> - No se tiene la debida diligencia para el pago de impuestos. - Incumplimiento del plazo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. <u>EFFECTOS:</u> - Aplicación de recursos del Instituto para pagar los accesorios de impuestos. - Existe la posibilidad de ser sancionados por el Servicio de Administración Tributaria.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala deberá vigilar que los pagos de impuestos se realicen de manera oportuna evitando el pago de actualizaciones, recargos y/o multas por realizar pagos extemporáneos. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la justificación del por qué no se realizó el pago de impuestos de manera oportuna, asimismo se deberá realizar el reintegro del monto observado.	<i>"A partir de la observación realizada el Instituto del Deporte de Tlaxcala prevé mecanismos para que la realización de los pagos de impuestos sea en tiempo y forma."</i>	Anexan: ➤ Copia fotostática de la póliza D00176 adjuntando la ficha de depósito en la que se realizó el reintegro del monto observado.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 17 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59, fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 18 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	En relación a las auditorías financieras y a la cuenta pública practicadas al Instituto del Deporte de Tlaxcala por el órgano de Fiscalización Superior y de acuerdo a los oficios números OFS/DAPEOA/3743/2016, OFS/DAPEOA/3729/2016, OFS/DAPEOA/3392/2016, OFS/DAPEOA/2903/2016 y OFS/DAPEOA/0103/2017 de fechas siete y treinta de diciembre de dos mil dieciséis, veinte de octubre de dos mil dieciséis y diecisiete de enero de dos mil diecisiete; respectivamente, dirigidos a la Licenciada Minerva Reyes Bello en su carácter de Directora General del Instituto del Deporte de Tlaxcala signados por la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala Contadora Pública María Isabel Delfina Maldonado Textle mediante los cuales informa de la existencia de observaciones pendientes de solventar de los ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis mismas que a la fecha no se han atendido por parte del Instituto; hechos que infringen los plazos establecidos para la solventación de observaciones en la normatividad inherente a la materia. Anexo VI.	<u>PREVENTIVA:</u> Una vez notificado el resultado de las auditorías practicadas al Instituto del Deporte de Tlaxcala por los diferentes Órganos Fiscalizadores, la Titular en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas deberán a la brevedad posible implementar las recomendaciones establecidas en el informe de resultados con la finalidad de solventar la observaciones; así mismo deberá presentar la documentación e información necesaria que sea suficiente, competente, clara, oportuna y veraz para la correcta solventación en el plazo otorgado al Instituto para subsanar las observaciones determinadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de las observaciones pendientes de ejercicios anteriores con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones.	<i>"El Instituto del Deporte de Tlaxcala implementa las recomendaciones establecidas con la finalidad de solventar las observaciones."</i>	Anexan: ➤ Copia fotostática del oficio por parte del Órgano de Fiscalización Superior número OFS/DAPEOA/1656/2017 de fecha 21 de julio de dos mil diecisiete en el que se muestra las observaciones pendientes de solventar	<u>NO SOLVENTADA.</u> Deberán continuar con el proceso de solventación de las observaciones pendientes ante el Órgano de fiscalización Superior hasta quedar concluidas en su totalidad. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 19 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - Inobservancia a los plazos establecidos en la Normatividad correspondiente a la solventación de observaciones. - Incumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos que integran al Instituto del Deporte de Tlaxcala. EFFECTOS: - Incumplimiento a la rendición de cuentas. - Causa de sanciones a Servidores Públicos responsables del ejercicio de recursos públicos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 59 fracción XX y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-12.

Hoja 20 de 30.

PERÍODO REVISADO:

ENERO MARZO DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	En la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles y registro patrimonial se observaron las siguientes inconsistencias: a) No se encuentra actualizado ya que de la inspección física se constataron bienes que se encuentran obsoletos, no presentaron la relación de estos y no se ha realizado la desincorporación. b) Los resguardos de los bienes presentan artículos de los cuales no se encuentran debidamente cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera. c) Diversos artículos no cuentan con etiquetas que identifiquen su número de resguardo. d) Se encontraron adquisiciones de diversos artículos que no se registraron en el patrimonio del Instituto, sino que directamente los contabilizaron al gasto lo cual es improcedente por los costos de los mismos. e) En los estados financieros y balanza de comprobación se tiene registrado en edificios el valor de \$4,560,940.00 (cuatro millones quinientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) del cual no presentaron el avalúo que indique el valor catastral. Anexo VII. CAUSAS: Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección Administrativa y áreas correspondientes.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen, asimismo registrar en el patrimonio del Instituto el valor mínimo catastral de los bienes inmuebles acorde a lo que establece la normatividad . <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de no mantener actualizado el inventario, así como las observaciones detectadas por lo que deberán turnar evidencia documental de la actualización y conciliación completa del inventario de bienes muebles, el registro de correcto de los bienes que deben	<i>Se giran las instrucciones necesarias al área encargada de mantener el inventario actualizado y conciliado."</i>	Anexan: ➤ Copia fotostática de la póliza D00003 en el que se hace el registro de alta al patrimonio de las pólizas E00145 de fecha 27/02/2017 y E00018 de fecha 25/01/2017, sí mismo se hace mención que la póliza E00145 con la factura IHFBFE 96248 contiene materiales de impresión por lo que solo se registra al patrimonio por la cantidad de \$4,496.92, así como las facturas ICAIE 165305 Y ICAIE 165303 por un total al patrimonio de \$8,791.99.	<u>NO SOLVENTADA.</u> - Deberán seguir con el proceso de actualización del inventario, realizar la desincorporación de los bienes obsoletos presentando los oficios correspondientes, así como la relación de estos, darlos de baja del sistema contable que maneja el Instituto para reflejar el valor real para que se concilie el inventario físico con la información financiera reflejada. - Etiquetar los bienes que no cuenten con sus etiquetas para poder realizar la verificación física. - Presentar el documento que avale



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 21 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

	- Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	estar en el patrimonio del Instituto y la documentación que avale el valor del inmueble.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	el valor del inmueble reflejado en el patrimonio del Instituto o en caso de no contar con el, realizar el procedimiento y las acciones para regularizar la posesión de este.
--	--	--	------------	------------	------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.** Hoja 22 de 30.

PERÍODO REVISADO: **ENERO MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.G/024/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	De la revisión realizada al capítulo mil una vez analizada la documentación correspondiente del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete se encontraron las siguientes inconsistencias. a. De los pagos realizados de la nómina al personal del Instituto del Deporte de Tlaxcala correspondiente a los meses de enero a marzo de dos mil diecisiete no presentaron los recibos timbrados a que están obligados a generar y a su vez entregarlos al personal por sueldos y salarios. b. No fueron presentados los contratos correspondientes al periodo sujeto a revisión que sustenten la relación laboral entre el Instituto del Deporte de Tlaxcala y el personal al que se le paga en el esquema de régimen de honorarios asimilables a salarios de la plantilla de personal del Instituto. c. De los reportes emanados del sistema de control de asistencia durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del presente ejercicio se observa que no se realizaron los descuentos al personal correspondientes por acumulación de retardos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno. CAUSAS: Falta de Control y Supervisión por parte del Departamento de Administración y Finanzas al Departamento de Recursos Humanos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Administración y Finanzas deberá supervisar al Departamento de Recursos Humanos para que lleve a cabo las obligaciones establecidas en la norma aplicable al capítulo mil, girar las instrucciones para cumplir en tiempo y forma con la generación de los recibos timbrados, la elaboración de los contratos del personal de honorarios y aplicar indistintamente los descuentos por los retardos o inasistencias injustificadas por parte del personal que realiza las checadas de entrada y salidas durante su jornada laboral en el Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán enviar a este Órgano de Control la justificación de los puntos señalados y presentar la evidencia documental de los recibos timbrados, las acciones implementadas para realizar la aplicación de los descuentos por los retardos e inasistencias y presentar los contratos del personal correspondientes al periodo de la revisión o en su caso de todo el ejercicio.	<i>"En cumplimiento de las observaciones realizadas se giran las instrucciones para cumplir en tiempo y forma con la generación de los recibos timbrados, contratos de personal."</i>	Anexan: - Muestra de impresiones de los recibos timbrados realizados de la nómina al personal del Instituto del Deporte de Tlaxcala correspondiente a los meses de enero a marzo de dos mil diecisiete, así mismo se anexa CD con todos los timbrados del personal. - Copia fotostática de los contratos correspondientes al periodo enero a marzo dos mil diecisiete que sustenten la relación laboral entre el Instituto del Deporte de Tlaxcala y el personal al que se le paga en el esquema de régimen de honorarios asimilables a salarios de la plantilla de personal del Instituto.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

Hoja 23 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

- Deficiente control administrativo por parte del departamento encargado de realizar la nómina. - Incumplimiento de la normatividad. EFFECTOS: - Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas. - Ser sujeto del pago de sanciones e infracciones por parte de los entes fiscalizadores. - No se cumplen con los fines del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 27 fracciones V, segundo párrafo y XVIII, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio dos mil diecisiete. - Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la oficialía Mayor de Gobierno. - Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	➤ Copia fotostática de las pólizas en las que se muestra que durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del presente ejercicio se realizaron los descuentos al personal correspondientes por acumulación de retardos.	SIN TEXTO:
---	------------	------------	--	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.** Hoja 24 de 30.

PERÍODO REVISADO: **ENERO MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.G/024/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	Derivado de la verificación a la documentación que debe estar integrada en el expediente del personal dado de alta en el período sujeto a revisión y ya es un requisito para el reclutamiento ocupar el puesto asignado se constató que carecen de estos en su totalidad arrojando el 23% del faltante en documentos. Así mismo los siguientes entrenadores no cuentan con un expediente personal. Anexo VIII. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto. - El personal encargado del reclutamiento de personal no lleva a cabo las funciones encomendadas - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Se desconoce si el personal cumple con el perfil para lo cual fue contratado. - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Fracción II, Movimientos al padrón de personal, 2.1. documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento de Administración y Finanzas deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del reclutamiento de personal, así como supervisar constantemente los procedimientos de la contratación para verificar que se está cumpliendo con lo dispuesto en los lineamientos y normatividad que rigen los requisitos. <u>CORRECTIVA:</u> Solicitar al personal observado el faltante de sus documentos y enviar ante este Órgano de Control la evidencia documental de que estos se hayan integrado al expediente de cada uno.	“Se giran instrucciones al área de recursos humanos para que supervise los procedimientos de contratación.”	Anexan: Copia fotostática de la documentación que complementa los expedientes de las personas observadas: José Pedro Beristáin Gutiérrez: Copia de ley en del Servicio Militar Nacional en el que se hace mención ARTICULO 4º.- Los preliminares del alistamiento de cada clase para el servicio de las armas, se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año en que cumplan los individuos 18 años de edad, comenzando su servicio militar el 1o. de enero del año siguiente. Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los 45 años de edad, así mismo se anexa copia de oficio. Luis Ordoñez Valdés: copia de dos cartas de recomendación, así mismo se hace mención que no cuenta con Cartilla de Servicio	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 25 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Militar debido a que dicho entrenador es de origen Cubano, se anexa copia de Carta de Naturalización, así como de certificado de nacimiento. Vinicio Tonix Rugerio: Copia de Cartilla de Servicio Militar Nacional. Abel Vargas Valencia: Copia de Cartas de Recomendación. Olga Luis Jach Cabrera: Copia de Currículum vitae, así como el comprobante de últimos estudios. Miguel Peña Andreu: Copia de currículum así como último comprobante de últimos estudios, copia de 2 cartas de recomendación, copia de Carta de radicación. Luis Armando Del Rosario Zermelo: Copia de Acta de Nacimiento, Currículum Vitae, comprobante de últimos estudios, copia de identificación oficial, copia de Cartilla del Servicio Militar Nacional, copia de CURP, Carta de no Inhabilitado.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	---	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 26 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Alexander Milorodov: Copia de Acta de Nacimiento, sí mismo se hace mención que dicho entrenador es de origen Ruso por lo que no cuenta con Cartilla de Servicio Militar, se anexa copia de Carta de Naturalización. Alejandro Abraham Padilla Sánchez: Copia de currículum vitae. Francisca Hernández Morales: Copia de Acta de Nacimiento, copia de currículum vitae con comprobante de últimos estudios, copia de identificación oficial, copia de Constancia de Radicación, copia de CURP, Copia de Constancia de no inhabilitado, Copia de Constancia de No Antecedentes Penales, y copia de 2 cartas de recomendación.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	---	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.** Hoja 27 de 30.

PERÍODO REVISADO: **ENERO MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.G/024/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
12	El Instituto dentro de las funciones y actividades que desarrolla apoya con becas económicas a atletas que sobresalen en las diversas disciplinas dentro del deporte, pero que deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para el otorgamiento de Becas, elaborado y autorizado por el Comité de Selección y Asignación de Becas Estatales, por lo que una vez analizados los expedientes de las personas que reciben estos apoyos se constató que otorgaron recursos por un monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a tres atletas los cuales son improcedentes ya que no cumplen con lo establecido en el marco normativo antes mencionado. Anexo IX. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en los controles establecidos para la selección de los atletas a los que se otorgan becas. - Contravienen lo dispuesto en la normatividad establecida. <u>EFFECTOS:</u> - Incorrecta aplicación de los recursos públicos. - No se están cumpliendo con los objetivos propios del Instituto.	<u>PREVENTIVA:</u> El Comité de Selección y Asignación de Becas Estatales en coordinación con las áreas correspondientes deberán realizar el procedimiento para el otorgamiento de los apoyos atendiendo lo dispuesto en el Reglamento que para tal efecto fue creado, esto para que permitan la eficacia, eficiencia y transparencia en la administración y ejecución de los recursos públicos. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar a este Órgano de Control la justificación del otorgamiento de los apoyos mencionados, cuáles fueron los criterios de selección y reintegrar el recurso presentando ficha de reintegro y registro contable por la afectación.	<i>"Derivado de la observación realizada, se hace mención que dichos deportistas, se encuentran dados de alta dentro de las asociaciones deportivas del Estado de Tlaxcala, así mismo han participado en justas deportivas representando a nuestro Estado."</i>	Anexan: ➤ Copia fotostática de los resultados obtenidos por los deportistas en justas Nacionales que demuestran que estos han representado a Tlaxcala	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12. Hoja 28 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0905. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

	FUNDAMENTO LEGAL: • Capítulo IV artículo 11 inciso B) de la Ley del Deporte del Estado de Tlaxcala. • Artículos II, IV, XXXIV inciso A y XXXV inciso C del Reglamento Interno para el otorgamiento de Becas • Artículo 59 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO: 
--	--	-------------------	-------------------	-------------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.

SOLVENTACIÓN:

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-12.

Hoja 29 de 30.

PERÍODO REVISADO: ENERO MARZO DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0905.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G/024/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13	Derivado del análisis a la partida de combustibles y lubricantes se observaron adquisiciones en los meses de enero a marzo por lo que se procedió a solicitar las bitácoras del consumo de los vehículos a los cuales les fue suministrado el combustible, de lo cual estas no fueron presentadas para su análisis y valoración el monto adquirido en los meses de enero a marzo asciende a \$16,701.02 (Dieciséis mil setecientos un peso 02/100 Moneda Nacional). Anexo X. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Dirección Administrativa. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTO: - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Institución de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras, apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación del por qué no se lleva el control del consumo del combustible con las bitácoras de cada vehículo y presentarlas debidamente requisitadas para su análisis y valoración o en caso de no atender las recomendaciones deberá reintegrar el importe observado.	“Se Anexa copia de bitácoras de combustible que fue suministrado a cada vehículo debidamente requisitadas.”	Anexan: ➤ Copia fotostática de bitácoras combustible que fue suministrado a cada vehículo por los meses de enero a marzo de dos mil diecisiete.	PARCIALMENTE SOLVENTADA. Presentan bitácoras de unidades que no forman parte del parque vehicular del Instituto con el consumo por un monto de \$1,826.60 (mil ochocientos veintiséis pesos 60/100 Moneda Nacional) y falta por comprobar el consumo de \$996.32 novecientos noventa y seis 32/100 Moneda Nacional), por lo que deberán reintegrar los importes mencionados.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADA MINERVA REYES BELLO.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-12.** Hoja 30 de 30.

PERÍODO REVISADO: **ENERO MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0905.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.G/024/2018.**

	- Capítulo Cuarto, Artículo 12 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO:
--	---	------------	------------	------------	------------